

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 19 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 19 de enero de 2023.
AUTO INT. 123

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: AYDA CECILIA ANDRADE CUALCIALPUD
Causantes: ALFONSO GUILLERMO ANDRADE
ROSA CUALCIALPUD DE ANDRADE
Radicación: 765203184001 2023-00014-00

Evidenciado el informe secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se advierte que la demanda adolece de los siguientes defectos inadmitiéndose la misma, para que el profesional del derecho subsane el siguiente yerro, so pena de rechazo de la misma:

- No cumple con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 489 en concordancia con el inciso segundo del artículo 85 del C.G.P. ya que no aporta registros civiles de los señores ALFONSO JAVIER, WILSON ARMANDO, JORGE HERNÁN y JAIME ANDRADE CAULCIALPUD, YULIANNI ANDRADE CUALCIALPUD, YENNIFER ANDRADE GUANCHA y ANGELA KATHERINE ANDRADE ARIZA, además no aporta los registros de defunción de los señores JORGE HERNÁN y JAIME ANDRADE CAULCIALPUD teniendo en cuenta que en el escrito indica que los mismos fallecieron.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN** de los causantes **ALFONSO GUILLERMO ANDRADE** y **ROSA CUALCIALPUD DE ANDRADE** adelantada a través de apoderado judicial por la señora **AYDA CECILIA ANDRADE CUALCIALPUD**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4befbc05d80e4b79d6f22267113bde4598668af81bda0fceb1c285acf557414b**

Documento generado en 19/01/2023 06:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>